ADICIONAL N°02 AL CONTRATO DE SERVICIO N° 230 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y LUCHOS COMPANY S.A.S.

OBJETO	"GARANTIZAR EL PARQUEADERO Y VIGILANCIA DE LOS VEHICULOS INMOVILIZADOS EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA, Y SUMINISTRAR EL SERVCIO DE GRUA O CAMA BAJA PARA REALIZAR LOS OPERATIVOS DE CONTROL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD, EL CONTROL DEL ESPACIO PUBLICO."
CONTRATISTA	**NOMBRE:** LUCHOS COMPANY S.A.S. **NIT:** 900.526.928-2 **R.LEGAL:** LUIS FERNANDO CASTAÑEDA MEDINA **CEDULA:** 12.281.944 de La Plata Huila **DIRECCIÓN:** finca la pradería vereda Panorama **CORREO:** gerencia@terminallaplata.com **CELULAR:** 3112295661 **CIUDAD:** La Plata Huila
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/CTE
VALOR ADICIONAL N°1:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE
VALOR ADICIONAL N°2:	-0-
VALOR TOTAL:	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000) MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, por ocho (8) meses, sin superar la presente vigencia fiscal 2024
PLAZO ADICIONAL No 1:	N/A
PLAZO ADICIONAL No 2:	OCHO (8) DIAS CALENDARIOS
PLAZO TOTAL:	El plazo para la ejecución del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, por ocho (8) meses y ocho (8) días calendarios, sin superar la presente vigencia fiscal 2024.
FECHA ACTA DE INICIO	veintitrés (23) de abril de 2024.
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN No. 1	Diez (10) de diciembre de 2024

I. Entre los suscritos **CAMILO OSPINA MARTINEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.257.857 expedida en La Plata - Huila, quien actúa en nombre y representación del Municipio de La Plata Huila, con NIT 891.180.155-7, en su calidad de Alcalde del Municipio de La Plata Huila de conformidad con el art. 99 y 106 de la Ley 136 modificada por la Ley 1551 de 2012, debidamente posesionado mediante acta de 29 de diciembre de 2023 expedida por la Notaria Única del Municipio de La Plata Huila, actuando de conformidad con lo consagrado en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de la competencia otorgada por el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007,

Scanned with CamScanner

quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra parte **LUIS FERNANDO CASTAÑEDA MEDINA,** identificado con cédula de ciudadanía N. 12.281.944 de La Plata Huila, en calidad de representante legal de **LUCHOS COMPANY S.A.S., NIT.** 900.526.928-2, en su calidad de contratista, con quien hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ No. 01 al contrato de servicio No. 230 del 2024, con la finalidad de llevar a cabo ajustes al contrato, de conformidad a las siguientes consideraciones: **I.** El artículo 13 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".* **II.** El articulo 14.- dispone que *"De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado (...)".* **III.** El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)".* ***IV.*** El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...)".* **V.** Habida cuenta que los contratos estatales se orientan de la normativa civil y en particular del principio de autonomía de la voluntad de que trata el artículo 1602 del C.C. que dispone *"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales",* resulta viable la modificación mediante adición al contrato. **VI.** El Municipio de La Plata Huila, suscribió el día dieciséis (16) de abril de 2024, el Contrato de servicios No. 230 de 2024, con **LUIS FERNANDO CASTAÑEDA MEDINA,** identificado con cédula de ciudadanía N. 12.281.944 de La Plata Huila, en calidad de representante legal de **LUCHOS COMPANY S.A.S., NIT.** 900.526.928-2, cuyo objeto es: **" GARANTIZAR EL PARQUEADERO Y VIGILANCIA DE LOS VEHICULOS INMOVILIZADOS EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA, Y SUMINISTRAR EL SERVCIO DE GRUA O CAMA BAJA PARA REALIZAR LOS OPERATIVOS DE CONTROL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD, EL CONTROL DEL ESPACIO PUBLICO".** **VII.** Que el valor del señalado contrato se estableció en la suma de **TREINTA SESIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/CTE,** con plazo para la ejecución del presente contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, hasta

Scanned with CamScanner

autoridad de tránsito es la encargada de vigilar, supervisar y sancionar las conductas de los usuarios; imponiendo sanciones que van desde amonestaciones, multas, suspensión o cancelación de la licencia de conducción e inmovilización o retención preventiva del vehículo; por tal motivo es necesario ampliar el tiempo en el contrato para el parqueadero, donde se dejan los vehículos inmovilizados. XI.-. Que el contratista, manifiesta bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la presente acta, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993. XII Que el valor tiempo adicional, es decir **OCHO (8) DÍAS**; no supera el 50% del tiempo del contrato inicial XIII.-.- Que en mérito de las presentes consideraciones, se establece: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO** en ocho (8) días, para un total de ocho (8) meses y ocho (8) días, sin superar la presente vigencia fiscal 2024 **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR el PLAZO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO**, el cual quedará de la siguiente manera: **OCHO (8) DÍAS, PARA UN TOTAL DE OCHO (8) MESES Y OCHO (8) DÍAS, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL 2024.** XIV: Se mantienen incólumes todas las demás cláusulas que no son objeto de modificación, aclaración o adición por medio de la presente acta de justificación y Otrosí.

CAMILO OSPINA MARTÍNEZ
Alcalde Municipal

LUIS FERNANDO CASTAÑEDA MEDINA
C.C. No. 12.281.944 de La Plata Huila
R/L LUCHOS COMPANY S.A.S.
Contratista

V°. B° texto jurídico de la Minuta:

Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA

MAYRA NATALIA LOZANO SANCHEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

GUZMAN TORRES ESPECIALISTAS EN CONTRATACION SAS
R/L CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES
Asesor Jurídico Externo

Proyectó:

OMAR ALEXANDER PATIÑO QUINTERO
Abogado de Apoyo Oficina Jurídica

Scanned with CamScanner